

Decreto Local Número 021 (Noviembre 20 de 2020)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 004 – 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL No.001 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C. Y EN SU DEFECTO SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD A APLICAR EN LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C. (CLPH)”

EL ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
En uso de las facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas en el artículo 86 del
Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través del oficio de fecha 18 de septiembre de 2020, con Radicado: 20206810061682, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 004 – 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NO.001 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C. Y EN SU DEFECTO SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD A APLICAR EN LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C. (CLPH)”**

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasara al Alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 004 de 2020, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No. 004 – 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODI-**

FICA EL ACUERDO LOCAL NO.001 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C. Y EN SU DEFECTO SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD A APLICAR EN LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ D.C. (CLPH)

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo local N° 004 de 2020, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E).

Decreto Local Número 022 (Noviembre 25 de 2020)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 006 – 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
En uso de las facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas en el artículo 86 del
Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través del oficio de fecha 20 de noviembre de 2020, con Radicado: 20206810080972, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 006 – 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasara al Alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 006 de 2020, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No. 006 – 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo local N° 006 de 2020, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E).

Decreto Local Número 023 **(Noviembre 25 de 2020)**

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 007 – 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
En uso de las facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas en el artículo 86 del
Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través del oficio de fecha 20 de noviembre de 2020, con Radicado: 20206810080962, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 006 – 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasara al Alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 007 de 2020, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No. 007 – 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo local N° 007 de 2020, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E).